



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0119/2021**, folio PTN: **00302421**, respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se dictó **Acuerdo de Archivo COTAIP/0257-00302421**, que a la letra dice:

“Expediente número: COTAIP/0119/2021

Folio PNT: 00302421

Acuerdo de Archivo COTAIP/0257-00302421

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las **diecinueve horas con veinticuatro minutos** del día **doce de marzo de dos mil veintiuno**, se recibió solicitud de información generada o en poder de este Sujeto Obligado, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0119/2021**. El día veintidós de marzo de 2021, se generó Acuerdo de Prevención, notificado el mismo día, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por medio del cual se requirió al solicitante para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su notificación, subsanara su solicitud de información, sin que hasta la presente fecha se haya pronunciado al respecto, por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la Entidad y este Municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: La cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Le belbest’aan yaan ba’ax u yilo’ob yéetel le wiinik páajtalilo’obo’, yaan u ch’a’ óolta’alo’ob je’el bix u tso’olol tumen le Noj A’almajt’aana’, bey xan tumen le nojk’axt’aan nojlu’umilo’ob yaan ba’ax u yil yéetelo’obo’, ka’alikil u mantats’**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
CENTRO DE ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
AV. VIALVA 1300, COL. TOLDO 4, 2018 • 20181

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

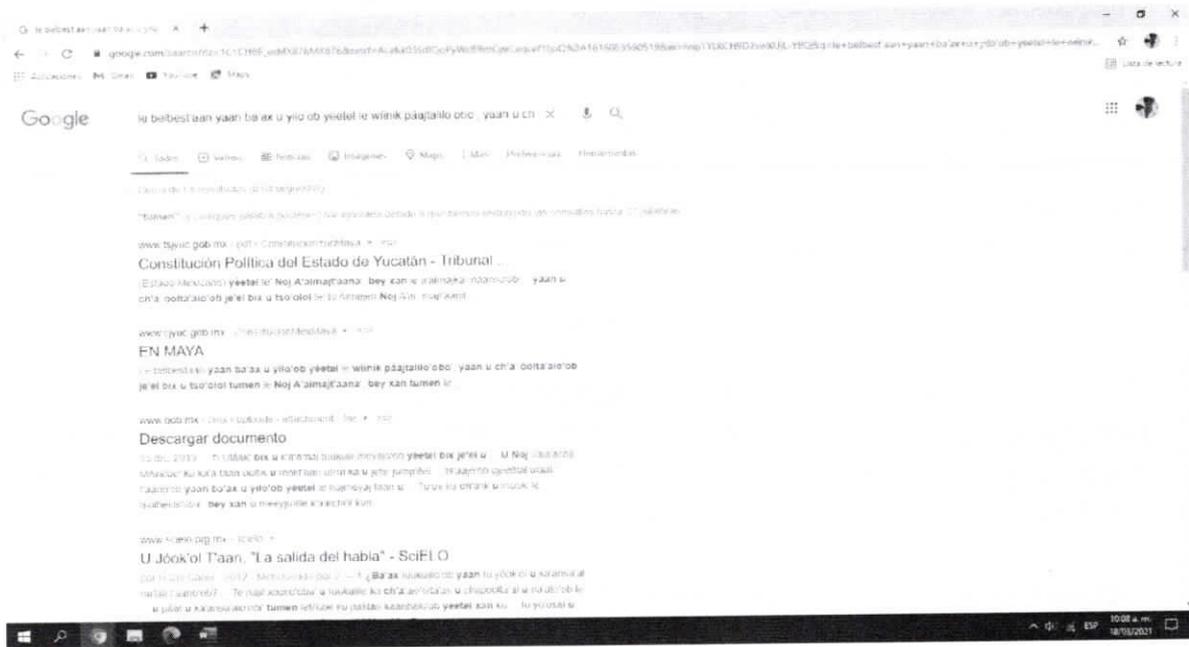
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD

ts'áajik u jach ya'abil kanaambalil ti' máak? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". (sic). -----**

SEGUNDO. Mediante **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0172-00302421**, de fecha 22 de marzo de 2021, notificado ese mismo día, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y/o Sistema INFOMEX, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó el auxilio y colaboración a la Dirección de Asuntos Indígenas, quien mediante oficio **DAI/050/2021** informó:

“Al respecto se le informa que no es posible realizar la traducción solicitada, en virtud de que dicho texto, no se encuentra escrito en ninguna de las lenguas reconocidas en el Estado de Tabasco de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco, por lo que, de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 217 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, no es posible remitir la información requerida.” (Sic).....

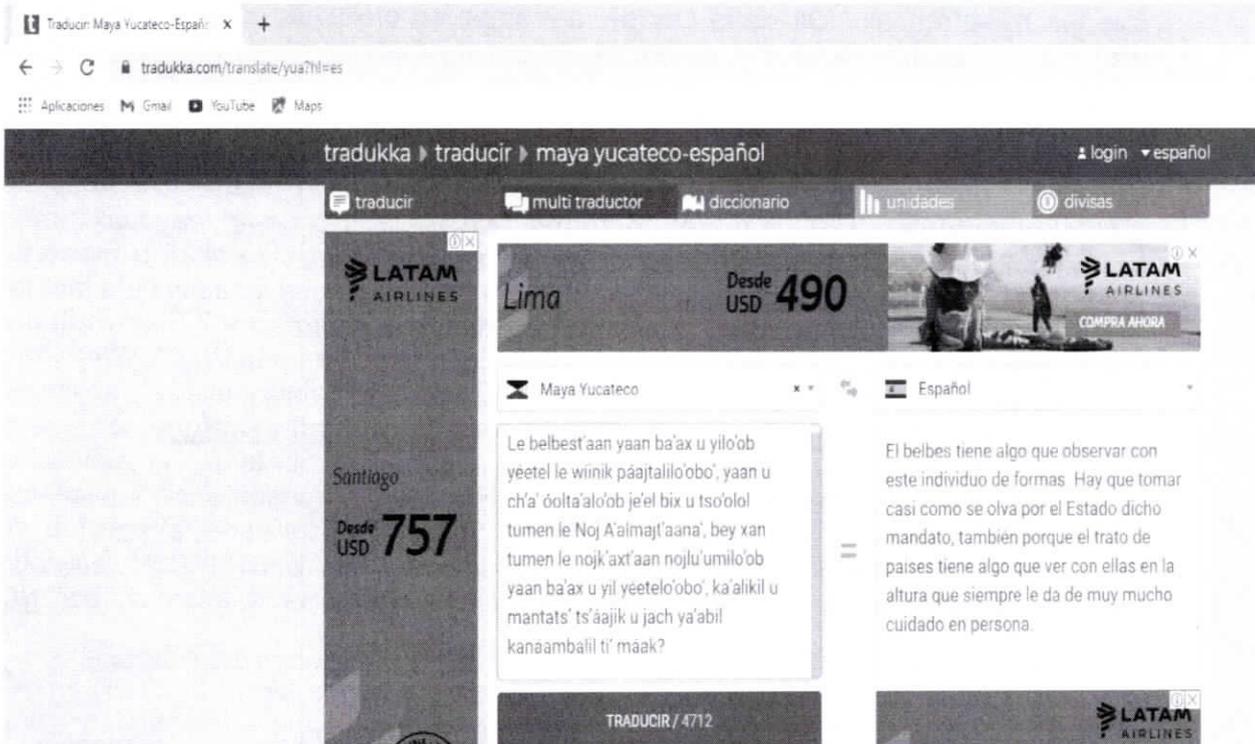
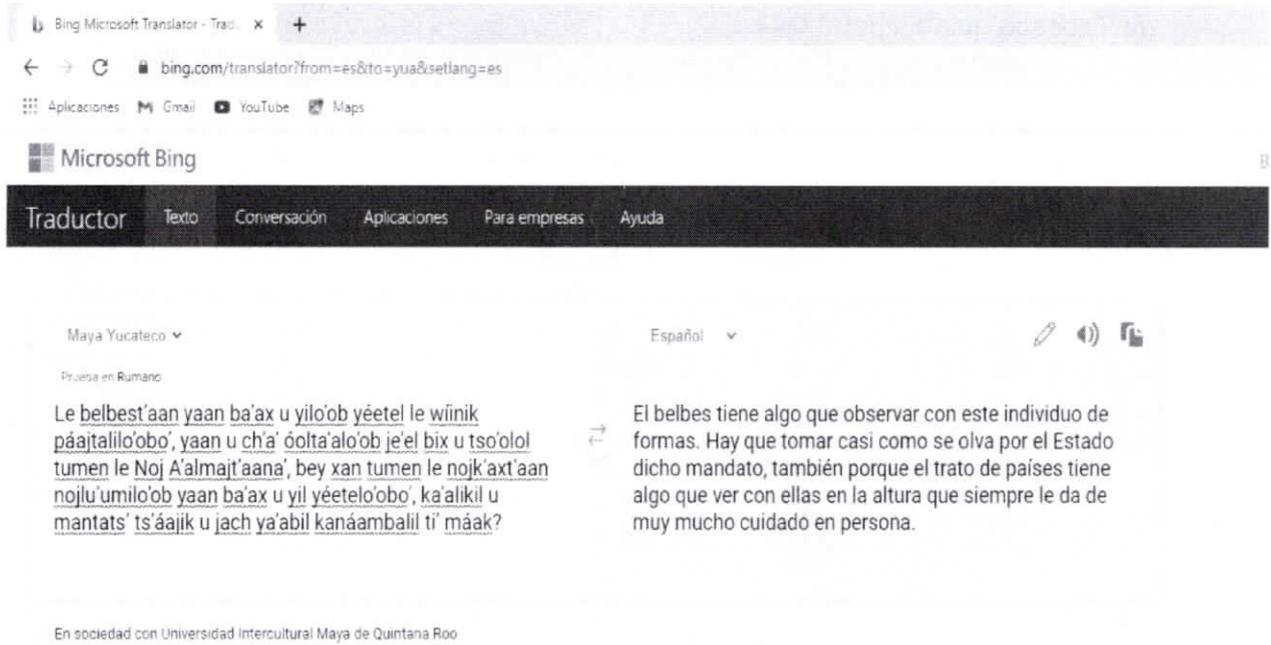
Por lo anterior, se le hizo saber al solicitante, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás leyes aplicables al presente asunto, este sujeto obligado deberá prever las condiciones a efectos de poder traducir las solicitudes de información que se reciban en lenguas maternas, por lo que dada la respuesta de la Dirección de Asuntos Indígenas, se procedió a realizar la búsqueda de dicha solicitud, con la finalidad de encontrar mayores elementos que desprendieran del texto proporcionado por el solicitante por lo que como resultado se obtuvo lo siguiente:





COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Posteriormente, como podemos observar, presuntamente se trata de la lengua maya, por lo que en consecuencia procedimos a realizar la búsqueda de un traductor que fuera translativo de lengua maya al español y el resultado fue el siguiente:



8



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

Finalmente, como puede observarse, la traducción que se desprende de la solicitud de información, carece de sentido lógico el cual pueda indicarnos cual es la información en específico que requiere el solicitante, por lo que este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar lo posiblemente requerido por un solicitante, por lo que se le requiere a efectos de que formule su solicitud idóneamente en el idioma español, o bien, de ser posible en los lenguajes reconocidos en el estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco que a la letra dice:

“Artículo 2.- Esta Ley reconoce y protege a los siguientes pueblos indígenas: **I.- Chontal o Yokot’anob**, asentados principalmente en los municipios de: Nacajuca, Centla, Macuspana, Jonuta, Centro y Jalpa de Méndez; y **II.- Chol**, Zoque, Tzeltal, Náhuatl y Tzotzil, asentados principalmente en Tacotalpa, Tenosique y Macuspana y Comalcalco. Que existen desde antes de la formación del Estado de Tabasco y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo. En el Estado de Tabasco se impulsará como base del pacto social, la conciencia de la pluralidad de nuestra sociedad y de su composición; a partir del reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades. Son sus formas e instituciones sociales, económicas y culturales las que los identifican y distinguen del resto de la población del Estado. Los indígenas de cualquier otro pueblo procedentes de otro Estado de la República que residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Tabasco, podrán acogerse en lo conducente a los beneficios de esta ley, respetando las tradiciones de las comunidades indígenas donde residan.”

Por lo tanto, se requirió al solicitante en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de la materia en el Estado, que expresamente dispone que los interesados deberán **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere**, lo que no aconteció en el presente asunto, es decir, se le previno para que aclarara su solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, toda vez que en su requerimiento de información, expresa: **“Le belbest’aan yaan ba’ax u yilo’ob yéetel le wiinik páajtalilo’obo’, yaan u ch’a’ óolta’alo’ob je’el bix u tso’olol tumen le Noj A’almajt’aana’, bey xan tumen le nojk’axt’aan nojlu’umilo’ob yaan ba’ax u yil yéetelo’obo’, ka’alikil u mantats’ ts’áajik u jach ya’abil kanáambalil ti’ máak?** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.** (Sic). Para tales efectos, se le concedió un plazo no mayor de diez días hábiles, el cual transcurrió del **veintitrés (23) de marzo al siete (07) de abril de dos mil veintiuno**, sin que el interesado, aclarara ni subsanara su solicitud de información; por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET), se tiene la solicitud de información con número de folio **00302421**, expediente **COTAIP/0119/2021** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por **NO**



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

presentada y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**; dejando a salvo sus derechos para solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO. Hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 86035; en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada, insertando íntegramente el presente proveído, así como en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

QUINTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno. -----

Cumplase.

**Expediente: COTAIP/0119/2021 Folio PNT: 00302421
Acuerdo de Archivo COTAIP/0257-00302421"**

8



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018 - 2021)

**COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
«2021, Año de La Independencia».

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Expediente número: COTAIP/0119/2021
Folio PNT: 00302421

Acuerdo de Archivo COTAIP/0257-00302421

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las **diecinueve horas con veinticuatro minutos** del día **doce de marzo de dos mil veintiuno**, se recibió solicitud de información generada o en poder de este Sujeto Obligado, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0119/2021**. El día veintidós de marzo de 2021, se generó Acuerdo de Prevención, notificado el mismo día, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por medio del cual se requirió al solicitante para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su notificación, subsanara su solicitud de información, sin que hasta la presente fecha se haya pronunciado al respecto, por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la Entidad y este Municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Le **belbest'aan yaan ba'ax u yilo'ob yéetel le wiinik páajtalilo'obo', yaan u ch'a' óolta'alo'ob je'el bix u tso'olol tumen le Noj A'almajt'aana', bey xan tumen le nojk'axt'aan nojlu'umilo'ob yaan ba'ax u yil yéetelo'obo', ka'alikil u mantats' ts'áajik u jach ya'abil kanáambalil ti' máak?** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**". (sic). -----

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0172-00302421, de fecha 22 de marzo de 2021, notificado ese mismo día, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y/o Sistema INFOMEX, esta

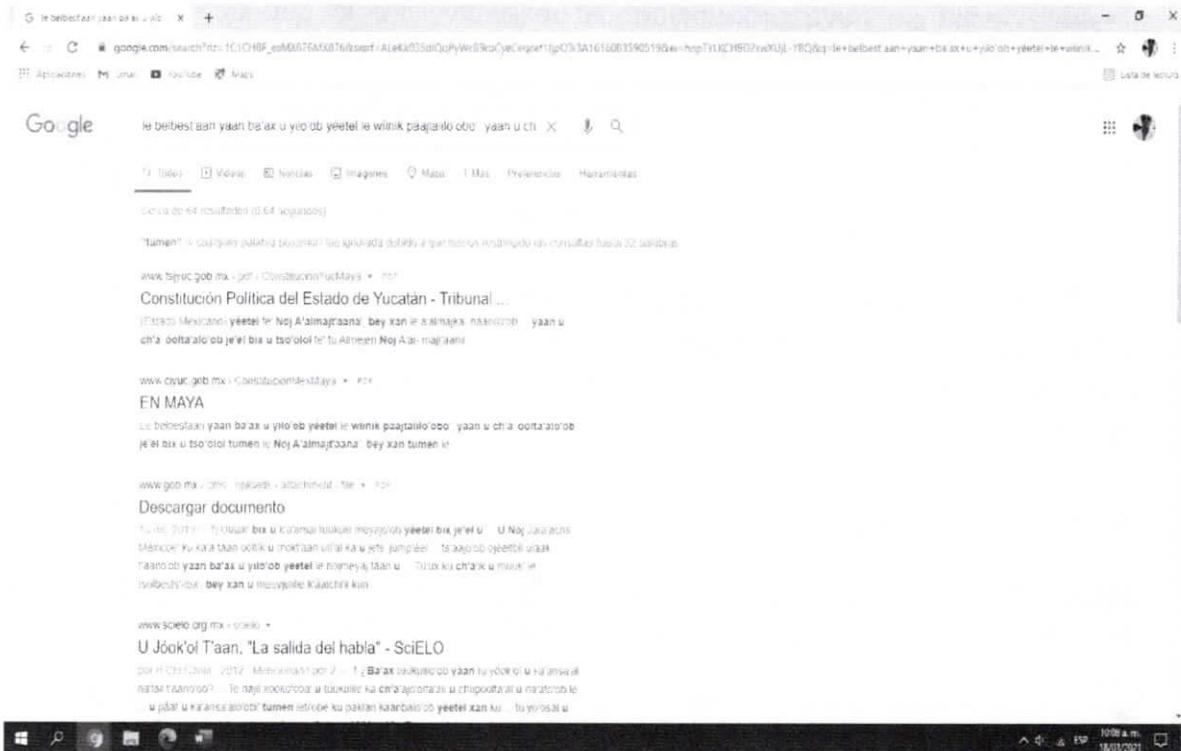


Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó el auxilio y colaboración a la Dirección de Asuntos Indígenas, quien mediante oficio DAI/050/2021 informó:

“Al respecto se le informa que no es posible realizar la traducción solicitada, en virtud de que dicho texto, no se encuentra escrito en ninguna de las lenguas reconocidas en el Estado de Tabasco de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco, por lo que, de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 217 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, no es posible remitir la información requerida.” (Sic).....

8

Por lo anterior, se le hizo saber al solicitante, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás leyes aplicables al presente asunto, este sujeto obligado deberá prever las condiciones a efectos de poder traducir las solicitudes de información que se reciban en lenguas maternas, por lo que dada la respuesta de la Dirección de Asuntos Indígenas, se procedió a realizar la búsqueda de dicha solicitud, con la finalidad de encontrar mayores elementos que desprendieran del texto proporcionado por el solicitante por lo que como resultado se obtuvo lo siguiente:



7

Posteriormente, como podemos observar, presuntamente se trata de la lengua maya, por lo que en consecuencia procedimos a realizar la búsqueda de un traductor que fuera translativo de lengua maya al español y el resultado fue el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
«2021, Año de La Independencia».

Bing Microsoft Translator - Traductor

bing.com/translator?from=es&to=yua&setlang=es

Microsoft Bing

Traductor | Texto | Conversación | Aplicaciones | Para empresas | Ayuda

Maya Yucateco | Español

Prueba en Rumens

Le belbest'aan yaan ba'ax u yilo'ob yeéteel le wiinik páajtalilo'obo', yaan u ch'a' óolta'alo'ob je'el bix u tso'olol tumen le Noj A'almajt'aana', bey xan tumen le nojk'axt'aan nojlu'umilo'ob yaan ba'ax u yil yeéteelo'obo', ka'alikil u mantats' ts'áajik u jach ya'abil kanaambalil ti' máak?

El belbes tiene algo que observar con este individuo de formas. Hay que tomar casi como se olva por el Estado dicho mandato, también porque el trato de países tiene algo que ver con ellas en la altura que siempre le da de muy mucho cuidado en persona.

En sociedad con Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo

Traducir Maya Yucateco-Español

tradukka.com/translate/yua?tl=es

tradukka | traducir | maya yucateco-español | login | español

traducir | multi traductor | diccionario | unidades | divisas

Lima Desde USD 490

Santiago Desde USD 757

Maya Yucateco | Español

Le belbest'aan yaan ba'ax u yilo'ob yeéteel le wiinik páajtalilo'obo', yaan u ch'a' óolta'alo'ob je'el bix u tso'olol tumen le Noj A'almajt'aana', bey xan tumen le nojk'axt'aan nojlu'umilo'ob yaan ba'ax u yil yeéteelo'obo', ka'alikil u mantats' ts'áajik u jach ya'abil kanaambalil ti' máak?

El belbes tiene algo que observar con este individuo de formas. Hay que tomar casi como se olva por el Estado dicho mandato, también porque el trato de países tiene algo que ver con ellas en la altura que siempre le da de muy mucho cuidado en persona.

TRADUCIR / 4712

Finalmente, como puede observarse, la traducción que se desprende de la solicitud de información, carece de sentido lógico el cual pueda indicarnos cual es la información en específico que requiere el solicitante, por lo que este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar lo posiblemente requerido por un solicitante, por lo que se le requiere a efectos de que formule su solicitud idóneamente en el idioma español, o bien, de ser posible en los lenguajes reconocidos en el estado de Tabasco, de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

conformidad con lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco que a la letra dice:

*“Artículo 2.- Esta Ley reconoce y protege a los siguientes pueblos indígenas: I.- **Chontal o Yokot’anob**, asentados principalmente en los municipios de: Nacajuca, Centla, Macuspana, Jonuta, Centro y Jalpa de Méndez; y II.- **Chol**, Zoque, Tzeltal, Náhuatl y Tzotzil, asentados principalmente en Tacotalpa, Tenosique y Macuspana y Comalcalco. Que existen desde antes de la formación del Estado de Tabasco y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo. En el Estado de Tabasco se impulsará como base del pacto social, la conciencia de la pluralidad de nuestra sociedad y de su composición; a partir del reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades. Son sus formas e instituciones sociales, económicas y culturales las que los identifican y distinguen del resto de la población del Estado. Los indígenas de cualquier otro pueblo procedentes de otro Estado de la República que residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Tabasco, podrán acogerse en lo conducente a los beneficios de esta ley, respetando las tradiciones de las comunidades indígenas donde residan.”*

Por lo tanto, se requirió al solicitante en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de la materia en el Estado, que expresamente dispone que los interesados deberán **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere**, lo que no aconteció en el presente asunto, es decir, se le previno para que aclarara su solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, toda vez que en su requerimiento de información, expresa: **“Le belbest’aan yaan ba’ax u yilo’ob yéetel le wíinik páajtalilo’obo’, yaan u ch’a’ óolta’alo’ob je’el bix u tso’olol tumen le Noj A’almajt’aana’, bey xan tumen le nojk’axt’aan nojlu’umilo’ob yaan ba’ax u yil yéetelo’obo’, ka’alikil u mantats’ ts’áajik u jach ya’abil kanáambalil ti’ máak?** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.** (Sic). Para tales efectos, se le concedió un plazo no mayor de diez días hábiles, el cual transcurrió del **veintitrés (23) de marzo al siete (07) de abril de dos mil veintiuno**, sin que el interesado, aclarara ni subsanara su solicitud de información; por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET), se tiene la solicitud de información con número de folio **00302421**, expediente **COTAIP/0119/2021** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por **NO presentada** y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**; dejando a salvo sus derechos para solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.-----



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

TERCERO. Hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 86035; en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada, insertando íntegramente el presente proveído, así como en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

QUINTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0119/2021 Folio PNT: 00302421
Acuerdo de Archivo COTAIP/0257-00302421



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD